

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. LA PAZ
N° 609

DECRETO EXENTO N°

RECOLETA,

14 ENE 2015

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue. Decreto Exento N° 98 del 22 de Enero del 2013 designa Alcalde subrogante en caso de ausencia del titular a Don Enrique Tapia Padilla.

2.- Informe Inspectivo de fecha 09.06.2014 Denuncio Folio N° 55970; Informe Inspectivo de fecha 10.07.2014 de visita inspectiva de fecha 08.07.2014, Denuncio Folio N° 56353; Informe Inspectivo de fecha 07.08.2014 de visita inspectiva de fecha 06.08.2014, Denuncio Folio N° 56867; informe inspectivo de fecha 12.08.2014 Denuncio Folio 56193; Informe Inspectivo de fecha 17.12.2014 Denuncio Folio N° 57847 y 58297; todos por desarrollar actividad comercial sin patente ni autorización municipal en la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 609.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

1.- **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
AV. LA PAZ N° 609	DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**

3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.

4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).

5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará, una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.

6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.

7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)


DIRECCION
DE CONTROL

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° 600 /

RECOLETA,

25 FEB. 2016

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609,.
2. Decreto Exento N° 507 de fecha 06 de Febrero del año 2015, que dispuso alzamiento provisorio de la clausura del establecimiento ubicado en Av. La Paz N° 609, hasta el día 24 de Marzo del año 2015.
3. Decreto Exento N° 1242 de fecha 27 de Abril del año 2015, que prorrogó el alzamiento provisorio hasta el 24 de Abril del año 2015.
4. Decreto Exento N° 1469 de fecha 14 de Mayo del año 2015, que prorrogó el alzamiento provisorio hasta el 27 de Junio del año 2015.
5. Comprobante de ingreso de solicitud de modificación de proyecto de edificación N° 005031 de fecha 12 de Noviembre del año 2015, de la Dirección de Obras Municipales.
6. Carta de fecha 02 de Febrero del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, donde solicita alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, para realizar terminaciones a las modificaciones ingresadas en la solicitud de modificación de proyecto de edificación N° 005031 de fecha 12 de Noviembre del año 2015, de la Dirección de Obras Municipales, adjunta Comprobante de Ingreso.
7. El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.
8. El Decreto exento N° 487 de fecha 11 de Febrero del 2016, que designa Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPONGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento ubicado en Av. La Paz N° 609 con un plazo de 60 (sesenta días), rigiendo a partir de la fecha de notificación del presente Decreto Exento en consideración a la carta presentada por la contribuyente con fecha 02 de Febrero del año 2016.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/PAQ/JRR/MAO
18/02/16

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN
AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° 1782

RECOLETA,

25 JUL. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 1374 de fecha 05 de junio del año 2017, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, con un plazo de 30 (Treinta) días, es decir, hasta el 05 de julio del año 2017.
4. El Acta de Observaciones N° 2026/16 emitida por la D.O.M.
5. El Ordinario N° 1820/440/2017 de fecha 22 de junio del año 2017, emitido por la D.O.M., en el cual realizan observaciones pendientes de subsanar por el contribuyente.
6. La Carta de fecha 10 de julio del año 2017, de la Sra. Fanny Bravo. RUT N° ^{Tachado por Ley 19.628} contador general, en representación de Inversiones Acuario S.A., donde solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, con el objetivo de ejecutar y dar termino a las obras inconclusas al interior de la propiedad según lo solicitado por la D.O.M.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento comercial ubicado en **Av. La Paz N° 609**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 10 de julio del año 2017, con el objetivo de subsanar las observaciones emitidas por la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE**, del presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho ARCHIVASE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/JRR/PPM/Igq
14/07/2017

1247645



ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN
AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° **1374**

RECOLETA,

05 JUN. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 730 de fecha 22 de marzo del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, con un plazo de 30 (Treinta) días, es decir, hasta el 25 de abril del año 2017.
4. La Carta de fecha 26 de mayo del año 2017, de la Sra. Fanny Bravo. RUT N° [redacted] tachado por Ley 19.628 contador general, en representación de Inversiones Acuario S.A., donde solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, con el objetivo de ejecutar y dar termino a las obras inconclusas al interior de la propiedad según lo solicitado por la D.O.M.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento comercial ubicado en **Av. La Paz N° 609**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 26 de mayo del año 2017, con el objetivo de ejecutar y dar termino a las obras inconclusas al interior de la propiedad según lo solicitado por la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **NOTIFÍQUESE**, del presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/URR/KMM/lga
30/05/2017

1220681



ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN
AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° **730**

RECOLETA, **22 MAR 2017**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 689 de fecha 15 de marzo del 2017, que designa como Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina.
2. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo del 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada.
3. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. El Decreto Exento N° 3873 de fecha 28 de diciembre del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, con un plazo de 30 (Treinta) días, es decir, hasta el 27 de enero del año 2017.
5. La Carta de fecha 10 de marzo del año 2017, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, con el objetivo de realizar terminaciones finales en los trabajos solicitados por la D.O.M.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, otorgándose un plazo de **30 días (Treinta)** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 10 de marzo del año 2017, con el objetivo de realizar terminaciones finales en los trabajos solicitados por la D.O.M.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

HNM/PAQ/JRR/KMM/lqg
20/03/17



ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN
AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° 3873 /

RECOLETA, 28 DIC. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3864 de fecha 26 de diciembre del 2016, a través del cual asume el cargo de Alcalde Subrogante Don Horacio Novoa Medina.
2. El Decreto Exento N° 3865 de fecha 26 de diciembre del año 2016, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio González Orellana.
3. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. El Decreto Exento N° 2633 de fecha 15 de septiembre del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, con un plazo de 30 días (Treinta) desde la notificación del presente Decreto Exento, es decir, hasta el 17 de octubre del año 2016.
5. La Carta de fecha 07 de diciembre del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, con la finalidad de realizar terminaciones en trabajos realizados así como también efectuar el estuco en muros cortafuegos.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, otorgándose un plazo de **30 días (Treinta)** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 07 de diciembre del año 2016, con la finalidad de realizar terminaciones en trabajos realizados así como también efectuar el estuco en muros cortafuegos.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° 2633 /

RECOLETA, **15 SET. 2016**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 2076 de fecha 22 de julio del año 2016, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, con un plazo de 30 días (Treinta) desde la notificación del presente Decreto Exento, es decir, hasta el 29 de agosto del 2016.
4. La Carta de fecha 08 de septiembre del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por obra, además de la reparación del techo y elevar los muros cortafuegos.

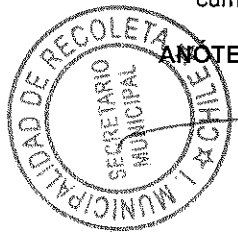
TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2015, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, otorgándose un plazo de **30 días (Treinta)** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 08 de septiembre del año 2016, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por obra, además de la reparación del techo y elevar los muros cortafuegos.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

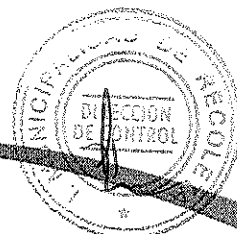


HORACION NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/ HNM/JRR/KMM/lqg
09/09/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AVENIDA LA PAZ N° 609.

DECRETO EXENTO N° **N°2076**

RECOLETA, **22 JUL. 2016**

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 1628 de fecha 06 de Junio del año 2016, que dispuso una prórroga al alzamiento provisorio de la clausura al establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, hasta el día 04 de Julio del año 2016.
4. La carta de fecha 07 de Julio del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita una prórroga al alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 1628 de fecha 06 de Junio del año 2016, con la finalidad de dar termino a los trabajos de instalación de los conductos de aire acondicionado y mejoras en el exterior solicitadas por la D.O.M., como medidas de mitigación.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 141/2014, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, otorgándose un plazo de **30 días (Treinta)** a partir de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 07 de Julio del año 2016, con la finalidad de dar termino a los trabajos de instalación de los conductos de aire acondicionado y mejoras en el exterior solicitadas por la D.O.M., como medidas de mitigación.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACION NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/ HNM/JRF/KMM/199
14/07/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO A
DECRETO EXENTO N° 1370 DE FECHA 10-05-
2016 DE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA LA PAZ
N° 609.

DECRETO EXENTO N° N° 1628 /

RECOLETA, 06 JUN. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 1370 de fecha 10 de Mayo del año 2016, que dispuso nueva prórroga al alzamiento provisorio de la clausura al establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, hasta el día 02 de Junio del año 2016.
4. La carta de fecha 01 de Junio del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita una nueva prórroga al alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el Decreto Exento N° 1370 de fecha 10 de Mayo del año 2016, con la finalidad de dar termino a los trabajos que se realizan al interior del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **PRORROGUESE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través del decreto exento N° 1370/2016, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, otorgándose un nuevo plazo de **30 días** más del plazo ya otorgado, es decir, **como máximo hasta el día 04-07-2016** en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 01 de Junio del año 2016 para realizar terminaciones en trabajos realizados al interior del inmueble.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACION NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/ HNM/ JRR/ KMM/ lgg
01/06/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO A
DECRETO EXENTO N° 600 DE FECHA 25-02-
2016 DE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AVENIDA LA PAZ
N° 609.

DECRETO EXENTO N° N°1370 /

RECOLETA,

10 MAYO 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 141 de fecha 14 de Enero del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
3. El Decreto Exento N° 600 de fecha 25 de Febrero del año 2016, que dispuso nueva prórroga al alzamiento provisorio de la clausura al establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, hasta el día 02 de Mayo del año 2016.
4. La carta de fecha 28 de Abril del año 2016, de la Sra. Fanny Bravo, contador general, donde solicita una nueva prórroga al alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en el decreto exento N° 600 de fecha 25 de Febrero del año 2016, para realizar terminaciones en trabajos realizados al interior del inmueble, además se realiza ingreso N°1220 a la DOM. En la cual dan respuesta a las observaciones realizadas por este departamento para obtener la recepción final de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **PRORROGUESE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través del decreto exento N° 600/2016, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 609, en consideración a la carta presentada por la contribuyente con fecha 28 de Abril del año 2016. otorgándose un nuevo plazo de **30 días** más del plazo ya otorgado, es decir, **como máximo hasta el día 02-06-2016**.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización
4. Copia del presente decreto exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior



HORACION NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/ HNM/JRR/KMM/Igq
04/05/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

